



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS
Y CULTURALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En Málaga, a 20 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, con D.N.I. número , en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con C.I.F. número , actúa en calidad de Director General de dicha Entidad.

Y de otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la **Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales**, domiciliada en Málaga, Plaza de la Merced, nº 15, y con C.I.F. (en adelante, la Agencia)

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EXPONEN

I.- Que la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de abril de 2014 acordaron la puesta a disposición de éste del edificio construido por la primera en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga, destinado a equipamiento cultural.

II.- Que, en virtud del mismo acuerdo, corresponde al Ayuntamiento, por sí o mediante tercero, la ejecución sobre dichos espacios de las obras de terminación, las adecuaciones, equipamientos interiores y demás actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los mismos como "Centro Cultural", así como su explotación y gestión.

III.- Que el Centro Pompidou de París y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 29 de noviembre de 2013 y convenio firmado el 3 de septiembre de 2014, han acordado, como primicia mundial y con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un "Centro Pompidou Málaga". En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección del Centro Pompidou/Museo Nacional de Arte Moderno, se realizará una exposición permanente renovable cada 2 años y entre 2 y 3 exposiciones temporales anuales, en el espacio conocido como el Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía que el Centro Pompidou de París desarrolla como acción innovadora de su actividad cultural pluridisciplinar.

IV.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** tiene entre sus fines básicos los siguientes:

- 1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- 2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A

3.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

4.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

V.- Que la AGENCIA tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A los fines aludidos, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones económicas que regirán la colaboración de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** para la financiación de las actividades culturales y educativas del "Centro Pompidou Málaga", que tiene su sede en el edificio denominado El Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga.

A tal fin, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta, en cuya virtud adquiere la condición de Colaborador del CPM.

Por su parte, la AGENCIA se compromete a difundir la participación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en las actividades descritas y a otorgarle los beneficios previstos en el programa de patrocinio del CPM para la mencionada categoría de Colaborador, en los términos recogidos en la cláusula quinta y a informar a la entidad de cuantas actividades se desarrollen en el Centro susceptibles de colaboración en el marco del presente.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad objeto del presente no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor durante seis meses y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente, en particular lo relativo a la duración, entregará a la AGENCIA una aportación económica por importe de



TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se destinará única y exclusivamente a la realización de las actividades descritas, cuyo pago se hará efectivo por los medios y en la forma que las partes determinen.

La AGENCIA acepta, expresa y formalmente, el importe total de la aportación mencionada en la presente estipulación y se obliga a emitir la pertinente certificación acreditativa de la efectividad de la misma, que deberá contener, al menos, los extremos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte de aplicación a este convenio.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES DE LA AGENCIA.

Durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, la AGENCIA difundirá la participación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en las actividades que son su objeto y le otorgará los siguientes beneficios:

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Gerente
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Asistencia y presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por el Centro en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas al Centro
- Posibilidad de uso de la imagen del CPM en elementos de comunicación, con la leyenda "Colaborador del CPM", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 5 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Derecho de patrocinio preferente en espacios específicos de la web del CPM
- Presencia en la publicidad del museo, en formato proporcionado para cada categoría
- Presencia en la inauguración del CPM
- Mención con logotipo en publicaciones en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades del CPM

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria Unicaja.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la AGENCIA o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

NOVENA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.



Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados



Fdo.: D. Sergio Corral Delgado



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Excm. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 20 de enero de 2020



Pablo Brialés Requena
Jefe de Servicio

Este convenio ha sido
efectivamente firmado